

CONCEPCIÓN, 25 de enero de 2013.-

Nº 47 / VISTOS: las Bases Administrativas para la Licitación Pública para la concesión stand de comida de la Feria del Arte Popular 2013; el Decreto Alcaldicio N° 1479, de 5 de diciembre de 2012, que aprueba dichas Bases Administrativas; el Decreto Alcaldicio N° 1508, de 11 de diciembre de 2012, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 1508; el Acuerdo N° 57-4-2012, de 3 de Enero de 2013, del Concejo Municipal, por el que se acepta la propuesta de adjudicar esta Licitación Pública a la señora Paola Beatriz Aste Von Bennewitz; el Decreto Alcaldicio N° 12-DAF-2013, de 11 de enero de 2013, por el que se adjudica dicha Licitación Pública a la señora Paola Beatriz Aste Von Bennewitz; el Contrato "Concesión Stand de Comida Feria del Arte Popular 2013", de 14 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la señora Paola Beatriz Aste Von Bennewitz; el Memorándum N° 2313, de 23 de enero de 2013, de la Dirección Jurídica, el que se remite el Contrato para su ratificación; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONTRATO "CONCESIÓN STAND DE COMIDA FERIA DEL ARTE POPULAR 2013"**, de 14 de enero de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** señora **PAOLA BEATRIZ ASTE VON BENNEWITZ**, RUT N° 8.244.512-9, por un valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-)**, por el período comprendido entre el 18 de enero de 2013 y el 3 de febrero de 2013, el que consta de 4 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Administración y Finanzas** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Archivo

PJI/yt

CONTRATO

“CONCESIÓN STAND DE COMIDA FERIA DEL ARTE POPULAR 2013”

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

PAOLA ASTE VON BENNEWITZ

En Concepción, a 14 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA, periodista, casado, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O’Higgins N° 525, 5º piso, en adelante “la Municipalidad”, por una parte, y por la otra doña PAOLA ASTE BENNEWITZ, chilena, independiente, cédula nacional de identidad N° 8.244.512-9 con domicilio en Pasaje 19 Villa CAP Casa 106, comuna de Concepción, en adelante “el concesionario”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 1479 de fecha 5 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 1508 de 11 de diciembre de 2012, las BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “CONCESIÓN STAND DE COMIDA FERIA DEL ARTE POPULAR 2013”, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 12-DAF-2013, de fecha 11 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública a doña PAOLA ASTE BENNEWITZ. El número de la adquisición en el sistema Chile Compra fue el 2415-9-LE12.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene en entregar en concesión a doña PAOLA ASTE BENNEWING, un área del Parque Ecuador, específicamente en Avenida Veteranos del 79, para que se habilite un espacio para la instalación de un Stand de comida, con motivo de la versión N° 49 de la Feria de Arte Popular, desde el día viernes 18 de enero de 2013 hasta el domingo 03 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive, desde las 11:00 horas hasta las 23:00 hrs, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas que rigieron la referida Licitación, sin perjuicio del tiempo que importe la instalación y levantamiento.

El concesionario deberá habilitar la instalación de un Stand de venta de alimentos sin restricción del tipo de comida, sin perjuicio de ello, deberá priorizar la oferta de comida criolla, a fin de contribuir al motivo de la Feria de Arte Popular, incluyendo el



equipamiento de iluminación, aseo y seguridad del recinto y demás condiciones de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas.

Doña PAOLA ASTE BENEWWITZ, se obliga a ejecutar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en:

- Las Bases Administrativas, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas;
- La Ley 19.886, y su reglamento;
- Oferta Económica presentada por la concesionaria;
- Declaración jurada, suscrita por doña PAOLA ASTE BENNEWITZ
- Aclaraciones de la Propuesta, de existir;
- Las disposiciones del presente instrumento; y,
- El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes, se entienden formar parte integrante de este contrato aún sin necesidad de mención expresa.

TERCERO: Por este contrato, el concesionario se obliga especialmente a:

- a) Instalar un área techada (carpa impermeable) que cubra todo el Stand de ventas de alimentos, la cual deberá ajustarse a las características de la carpa que cubra los Stand de Artesanías, de manera de dar continuidad a la estructura de la carpa principal de la Feria de Arte Popular 2013;
- b) Las características de la disposición y lugar físico de la carpa, están indicadas en croquis adjunto de las bases administrativa respectiva, que forma parte integrante del presente contrato, adoptando los resguardos para permitir la circulación fluida del público que ingrese al recinto de la feria por dicho sector;
- c) La cocinería deberá estar dotada del equipamiento sanitario (agua potable y ductos de evacuación de aguas servidas conectadas a red de alcantarillados ubicados hacia el sector del cerro caracol);
- d) Las instalaciones eléctricas y consumos serán de cargo y responsabilidad exclusiva del concesionario;
- e) Deberá pagar el concesionario el consumo generado durante todos los días de duración de la versión 49 de la Feria del Arte Popular, será además responsable por la seguridad del público y de sus trabajadores, evitando cualquier riesgo. Deberá mantener durante el transcurso de la actividad personal especializado para la mantención de las instalaciones eléctricas, asimismo será responsable del desarme y retiro de los elementos utilizados en todo el recinto;
- f) Las instalaciones de agua potable serán de exclusiva responsabilidad del concesionario;
- g) Las instalaciones de evacuación de aguas servidas serán de exclusiva responsabilidad del concesionario;



- h) El concesionario se hará responsable del cumplimiento de las disposiciones de la autoridad sanitaria, particularmente en lo que diga relación con las obligaciones sanitarias para el expendio de comidas;
- i) El concesionario deberá restituir la superficie de la concesión limpia y en las mismas condiciones que le fuere entregada;
- j) En general, ejecutar el contrato en forma completa y correcta, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas del llamado a licitación, y en especial lo dispuesto en el punto 10.2 de las referidas Bases, las que el concesionario declara conocer por lo que se entienden incorporadas al presente contrato.

CUARTO: Los derechos a pagar por la concesión será la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), suma que pagará el concesionario en un 50% al momento de la suscripción del contrato, vale decir \$2.000.000 (dos millones de pesos) y el saldo será pagado dentro de los cinco días posteriores a la fecha de inicio de la Feria del Arte Popular versión 49, esto es, a partir del día 18 de enero de 2013.

QUINTO: El plazo de la concesión será desde el viernes 18 de enero de 2013 hasta el día 03 de febrero del año 2013, ambas fechas inclusive, sin perjuicio del tiempo que involucre la instalación y levantamiento de la estructura, plazo que no podrá ser inferior a las 48 hrs. por cada una de ellas, lo que se acordará con la Municipalidad.

SEXTO: Al momento de la suscripción del contrato, doña PAOLA ASTE BENNEWITZ, deberá reemplazar la garantía de la seriedad de la oferta por otra de fiel cumplimiento del contrato consistente en boleta bancaria de garantía o vale vista tomada por la adjudicataria y extendida a nombre de la Municipalidad de Concepción, indicando claramente la concesión contratada (Stand de Comida Feria del Arte Popular 2013), por un monto equivalente al 50% del monto total del contrato (\$2.000.000), con una vigencia mínima al 04 de abril de 2013. Dicha boleta bancaria o vale vista, antes referidos, serán devueltas al concesionario al término de la versión 49 de la feria de arte popular, una vez que haya entregado el espacio concesionado, previa solicitud por escrito y visto bueno de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad respecto al pago efectivo del saldo de derechos por la concesión.

SÉPTIMO: Para los efectos de coordinación y supervisión del correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato, actuará como Unidad Técnica la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concepción, a través del Jefe de Patentes y Rentas o quien le subrogue legalmente

OCTAVO: La Municipalidad de Concepción, en forma fundada, podrá poner término anticipado a la concesión y al presente contrato sin necesidad de aviso previo, por la



vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio y sin intervención judicial, cuando el oferente hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan, haciendo efectiva el vale vista o boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: El concesionario no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por el contraídas, a persona natural o jurídica alguna.

DECIMO: El concesionario será responsable de cualquier falla o daño y de los perjuicios que ellos puedan provocar, ya sea por imprevistos o por mal uso, de todas las instalaciones que comprenda el servicio concesionado.

Asimismo, el concesionario será responsable de las obligaciones que se generen en las prestaciones subsidiarias de la concesión, sin que la Municipalidad de Concepción asuma vínculo alguno con los subcontratistas.

Serán de cargo del concesionario todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía y, en general lo necesario para la ejecución de la concesión.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **ÁLVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como Alcalde de la comuna de Concepción.

El presente contrato consta de cuatro (4) páginas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



ÁLVARO ORTIZ VERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

PAOLA ASTE BENNNEWITZ

CONCESIONARIO

18 ENE 2013

